

ORDEN de 10 de febrero de 1997, por la que se autoriza definitivamente la apertura y funcionamiento del Centro docente privado de Educación Infantil La Sierra, de Córdoba.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Isabel Ruiz Gallardo, en su calidad de titular del Centro docente Privado de Educación Infantil «La Sierra» (en la aprobación del expediente de autorización definitiva para la construcción del mencionado Centro, éste se denominaba «El Brillante»), con domicilio en Urbanización El Tablero, C/ Poeta Miguel Hernández, núm. 30, de Córdoba, en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 3 unidades de primer ciclo de Educación Infantil.

Resultando que en el expediente de autorización definitiva han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE del 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente Privado de Educación Infantil «La Sierra», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: «La Sierra».

Código de Centro: 14601223.

Domicilio: Urbanización El Tablero, C/ Poeta Miguel Hernández, núm. 30.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Titular: Doña Isabel Ruiz Gallardo.

Composición resultante: 3 unidades de Educación Infantil (primer ciclo) para 36 puestos escolares).

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de febrero de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 11 de febrero de 1997, por la que se publican las plantillas de los Centros Públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y del Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

La Norma Decimocuarta de las Comunes a las Convocatorias de la Orden de 17 de octubre de 1996 (BOJA del 31.10.96), por la que se convoca concurso de traslados en el Cuerpo de Maestros, establece: «En este concurso y procesos previos, se ofertarán los puestos de trabajo vacantes que determine la Consejería de Educación y Ciencia, entre los que se incluirán al menos los que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 1996, así como aquellos que resulten del propio concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa. Estas vacantes se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía previamente a la resolución de las Convocatorias».

Además de los criterios recogidos en dicha norma, que establecen las causas para la determinación e incorporación al concurso de traslados del Cuerpo de Maestros y sus procesos previos de las vacantes y resultas, es necesario considerar los siguientes aspectos:

En primer lugar, hay que planificar en función de las necesidades inmediatas de cada centro para el próximo curso escolar 1997/98.

En segundo lugar, hay que considerar las previsiones para cursos sucesivos, derivados de la necesaria adecuación de las plantillas y puestos de trabajo que deben tender, de forma progresiva, hacia los requeridos para el desarrollo de las nuevas enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

De todo lo anterior se deduce que las plantillas deben servir de garantía a las futuras necesidades del sistema educativo, a la vez que a los derechos de los funcionarios que las ocupan o pudieran ocuparlas, como resultado de la resolución del concurso de traslados actualmente convocado.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las competencias conferidas

DISPONGO

Primero. Hacer pública la relación de puestos de trabajo que conforman las plantillas de los Centros Públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y del Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria dependientes de

la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, que figuran en el Anexo I.

Segundo. Los puestos de trabajo vacantes, objeto de provisión en el concurso de traslados y sus procesos previos convocados por la Orden de 17.10.96 (BOJA del 31.10.96), son los que figuran en el Anexo II, además de las resultas que pudieran producirse de su resolución, sin perjuicio de lo recogido en el punto tercero.

Tercero. En las plantillas que se establecen en el Anexo I existen puestos de trabajo que no se ajustan al criterio establecido en la Norma Decimocuarta de las Comunes a las Convocatorias de la citada Orden de 17.10.96, por no estar previsto su funcionamiento, con carácter definitivo, en la planificación educativa de los centros afectados, estando algunos de ellos ocupados por funcionarios participantes en el actual concurso de traslados y con destino definitivo en los mismos. Los Centros y puestos de trabajo afectados por estas circunstancias son las que se relacionan en el Anexo III.

En consecuencia, con el fin de que la adecuación a estas plantillas y sus consiguientes puestos favorezca los intereses de los referidos funcionarios y para evitar que, en caso de que alguno de ellos se desplace mediante concurso de traslados, los puestos de origen sean nuevamente ocupados, las resultas que se produzcan dentro de los puestos de trabajo establecidos en el Anexo I y que estén recogidas en el Anexo III, quedarán minoradas y no se incorporarán al concurso de traslados a los efectos de su provisión.

Cuarto. Como Anexo IV se publica la ocupación actual por funcionarios con destino definitivo de los puestos

correspondientes a los Centros Públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y del Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, con las consideraciones establecidas en el preámbulo de esta Orden.

Quinto. En aplicación de los principios de eficacia y celeridad establecidos en el artículo 103 de la Constitución española y en los artículos 3 y 75 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5.b) de la precitada Ley, los Anexos de la presente Orden se publicarán en las dependencias de información de la Consejería de Educación y Ciencia y en los Tablones de Anuncios de sus Delegaciones Provinciales.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de febrero de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTE DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 753/97).

Número: 850/96 4.º Procedimiento: Artículo 131 L.H. de Banco de Andalucía, S.A. contra Mosalbo, S.A.

Doña Mercedes Alaya Rodríguez, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número veinte de Sevilla, hace saber que en este mi Juzgado se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 850/96-4.º, seguidos a instancias de Banco de Andalucía, S.A., representado por el Procurador don Augusto Atalaya Fuentes, frente a Mosalbo, sobre reclamación de cantidad, y en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia Magistrada-Juez doña Mercedes Alaya Rodríguez.

En Sevilla, a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y siete

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito de la parte actora, únase a los autos de su razón. Visto el contenido del mismo se acuerda proceder a librar el oportuno edicto que se publicará en el BOJA, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los estrados del Juzgado, para que se notifique la existencia del presente procedimiento a los acreedores posteriores don Antonio Garrido Linares, doña Antonia Duarte Ocaña y don José Luis Alvarez Mateos, dado el ignorado paradero de los mismos, haciendo entrega de tal despacho a la parte actora para que lo diligencie.

Lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El/la Magistrada-Juez

El/la Secretario

Y para que la presente sirva de notificación en forma a los acreedores posteriores don Antonio Garrido Linares, doña Antonia Duarte Ocaña y don José Luis Alvarez Mateos, de la existencia del presente procedimiento, se expide en Sevilla a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y siete.- La Secretaria, La Magistrado Juez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE LEGANES

EDICTO. (PP. 752/97).

Don Mario Pestana Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Uno de Leganés.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía 195/89, a instancia de doña María Paz Puig Durán y otras, contra don Antonio Joaquín Maroto Cuadrado y otros, en los que se ha dictado la sentencia cuyo fallo dice como sigue:

FALLO

Que estimando en parte la demanda formulada por el Procurador Sr. Belmonte Crespo, en nombre y representación de doña María Paz, doña María Luisa y doña María del Carmen Puig Durán, declaro que doña María Paz, doña María Luisa y doña María del Carmen Puig Durán, al tiempo de interposición de la demanda origen de esta litis, eran dueñas por terceras e iguales partes indivisas de la finca litigiosa de autos, identificada en el